

## DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

## Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar

## SUBSECRETARÍA

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.

NÚMERO		FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo li- quidador	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédi- to				
9.946	45	25 Enero 1917.....	Guerra.....	José Baldosera Galofre.....	José Valldosera Galofre.
10.335	29	13 Abril 1918.....	»	Bautista Ventura Figolo.....	Bautista Ventura Figols.
11.075	268	7 Septiembre 1918.....	»	José Ballesteros Díaz.....	José Ballestero Díaz.
11.085	76	12 Octubre 1918.....	»	Francisco Sam Marsá.....	Francisco Sanz Marsá.
11.280	30	4 Agosto 1923.....	»	Manuel Onzande Cabreiro.....	Manuel Onzande Calveiro.
11.329	9	29 Noviembre 1918.....	»	Antonio Andreu Zana.....	Antonio Andreu Lana.
11.703	3	23 Marzo 1919.....	»	Francisco Carrillo Morera.....	Francisco Carrillo Mulera.
12.069	12	4 Agosto 1923.....	»	Manuel Onzande Candeiro.....	Manuel Onzande Calveiro.
12.195	31	23 Octubre 1919.....	»	Juan Masip Valls.....	Juan Macip Vall.
12.349	36	4 Mayo 1921.....	»	Cipriano Garó Ana.....	Cipriano Jaso Ana.
12.432	51	14 Mayo 1921.....	»	Rafael Castillo González.....	Rafael Cotilla González.
12.458	287	Idem.....	»	Juan Almancilla Peralba.....	Juan Almancilla Peralta.
12.553	114	29 Mayo 1921.....	»	José Iguio Aguilar.....	José Igeño Aguilar.
12.625	7	27 Mayo 1920.....	»	Ramón Guach Bundo.....	Ramón Guasch Bundo.
12.656	7	3 Junio 1920.....	»	Martín Martínez Viota.....	Martín Martínez Biota.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.— Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, P. D., A. Fidalgo.

Esta Junta, en sesión de 6 de Febrero de 1924, ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismos interesados y por iguales cantidades por haber sufrido extravío los que ahora se anulan.

NUMERO de la relación	NUMERO del crédito	NUMERO del resguardo	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
7 256	6	161.493	José Jiménez Martínez, cabo.....	595,00
»	9	161.496	Antonio Escribá Fitarch, soldado.....	624,00
8.803	2	122.466	Anastasio García Cerrudo, id.....	293,75
8 856	5	128.456	Conrado Angel Lite, corneta.....	356,00
8.904	47	130.553	Jaime Martorell Abraham, soldado.....	542,82
9.124	45	141.592	Pedro Rodríguez Iglesias, id.....	288,00
9.169	21	144.522	José Carrió Juan id.....	380,60
9.580	25	163.053	Carios Pérez Tahalero, id.....	60,00
9.706	27	162.017	Andrés Baños Jumilla, corneta.....	226,80
9.711	59	162.151	Felipe Santiago Sangrado, soldado.....	128,55
9.722	1	220.019	Manuel Mora Blanco, id.....	338,75
9.827	30	165.555	José Fito Palop, id.....	521,20
9.870	70	166.900	Alfonso Rodríguez Salinas, id.....	386,50
9.958	54	169.295	José Sánchez Costoya, id.....	558,25
9.992	73	170.593	Raimundo Betancor Montero, id.....	100,40

NUMERO de la relación	NUMERO del crédito	NUMERO del resguardo	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
9.994	7	170.635	Cristobal Mures Prieto, soldado.....	291,70
10.055	44	171.938	Antonio Duarte Quiñones, id.....	424,00
10.083	151	172.816	José López Teruel, id.....	616,05
10.151	2	174.394	Francisco Urraigue Morondo, id.....	499,20
10.155	15	174.441	Adolfo Gallart Olivella, id.....	38,00
10.255	122	177.506	José March Ibáñez, id.....	346,50
10.257	36	177.657	Liborio Apolinar Cristino, id.....	1 167,49
10.331	5	178.342	Anacleto Alcolea Lázaro, id.....	120,00
10.343	57	178.535	Eutiquiano Arca Majón, id.....	399,75
10.354	5	178.869	Gregorio Delgado de Dios, id.....	388,00
10.371	21	179.341	José Goñi Zubelda, id.....	364,00
10.436	7	180.323	Francisco Sánchez Martínez, id.....	331,00
10.514	13	181.510	Servando Marcos Villa, cabo.....	298,35
10.519	8	181.563	Manuel Doldán Gómez, soldado.....	202,25
10.521	3	181.616	Manuel Galán Ruiz, id.....	209,00
10.608	9	183.394	Sotero Gutiérrez Rodríguez, id.....	82,25
10.835	1	183.205	Antonio Mantecón Ocampo, sargento.....	456,00
10.987	7	187.518	Cástor Fernández Ramos, soldado.....	98,25
10.943	52	187.602	Juan Vecilla García, id.....	231,59
10.960	22	188.033	Andrés Vicente Conde, id.....	361,50
11.016	8	212.381	Pascual Sauri Ros, id.....	41,20
11.075	70	189.762	José Saldaña Marín, cabo.....	61,50
11.081	12	190.304	Manuel Salvador Salvador, soldado.....	262,00
11.085	83	190.583	José Muñoz Andreu, id.....	14,00
11.153	59	192.099	José López Sarriá, id.....	86,75
11.192	18	223.899	Pascual Martínez Toledo, corneta.....	212,90
11.200	216	193.314	José Clua Ubalde, soldado.....	459,50
11.222	30	194.127	José Hecce Ginés, id.....	233,25
11.289	9	195.093	Joaquín Sellés Sellés, cabo.....	457,75
11.295	14	195.237	Bernardino Martínez Orcajo, soldado.....	383,70
11.331	1	195.944	Maximino López Bastida, id.....	183,23
"	2	195.945	Maximino López Bastida, id.....	157,00
11.345	45	196.059	José Bante Cabrera, id.....	76,80
11.346	5	196.192	Antonio Tonda Domenech, id.....	190,00
11.347	20	196.324	Bernardo Blanco Torres, id.....	193,10
11.390	238	197.211	Higinio Martín Ballesteros, id.....	148,00
11.402	18	198.036	Félix Coronado Tejero, id.....	185,00
11.404	12	198.140	Manuel Barreiro Mallo, sargento.....	335,25
11.406	12	223.935	Gervasio Álvarez González, soldado.....	175,00
11.415	76	199.231	José Delgado Rivero, id.....	6,00
11.429	11	199.535	Sebastián Fernández Sánchez, id.....	172,25
11.671	57	215.594	Vicente Martínez Puchol, id.....	56,00
11.723	56	203.734	Francisco González Pérez, id.....	83,00
11.788	18	204.872	Antonio Viñolas Gisbert, id.....	62,00
11.830	13	224.056	José Navarro Alcodón, id.....	70,50
11.865	28	206.268	José Escuin Bug, id.....	41,50
11.885	30	206.903	Ruperto Baitegui Heredia, id.....	86,00
11.954	4	209.419	Enrique Martín Abella, id.....	118,50
11.960	12	209.528	Simón Rodríguez Guisado, id.....	76,75
11.977	13	210.018	Victoriano Galistao Cazorla, id.....	61,00
11.995	1	210.401	José Saldaña Marín, cabo.....	19,25
12.042	9	212.048	Juan Rol Bernal, corneta.....	51,00
12.059	52	228.826	Marcelo Sabaté Andrés, soldado.....	57,75
"	75	228.849	Jaime Rosell Vives, id.....	2,25
12.060	7	228.958	Manuel Salvador Salvador, id.....	53,00
12.073	54	213.449	Juan Pajuelo Galindo, id.....	103,00
12.087	23	214.086	Segundo Bailano Romero, sargento.....	210,75
12.112	7	250.078	Benito Amescua Caballero, soldado.....	32,00
12.114	8	230.161	José Quintero González, id.....	61,25
12.146	41	217.578	José Correa Barquero, id.....	93,00
12.151	26	217.624	Juan Vázquez Vila, id.....	56,00
12.159	5	215.057	Manuel Cruz Mozo, id.....	112,00
12.167	3	217.733	Jaime Ballester Gómez, sargento.....	162,00
12.170	13	215.846	José Alejandro Herrera, id.....	22,50
12.188	16	217.940	Nicolás Alfonso Tonejero, soldado.....	41,75
12.189	7	217.970	Carlos Gracia Miguel, id.....	113,75
12.210	54	218.414	Félix Urio Azcorbeta, corneta.....	61,75
12.213	7	218.527	Antonio Campos Munarris, soldado.....	82,00
12.216	57	218.743	Eusebio Guerrero Llorente, cabo.....	76,50
12.218	39	218.834	José Marro Trillo, soldado.....	64,75
12.222	23	216.272	Bienvenido del Campo Martín, id.....	84,00
12.244	23	224.970	León Arbues Abadía, id.....	17,50
12.246	16	229.334	Celedonio Arbaizar Marquínez, id.....	56,00
12.256	1	217.019	José Jaime Cortecero, Comandante.....	211,90
12.257	31	217.048	Fausto Yaras Palomar, soldado.....	120,00
12.263	1	219.265	Sinibaldo Oltra Llona, id.....	62,00
12.270	14	219.369	Antonio Reyes Rodríguez, id.....	66,00
12.293	1	225.244	Leovigildo Morales Delgado, sargento.....	161,25

NUMERO de la relación	NUMERO del crédito	NUMERO del resguardo	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
12.326	38	231.192	Miguel Consuegra Cantarero soldado .....	16,00
12.363	29	231.914	Antonio Gómez Argüello, id .....	40,00
12.402	36	220.559	Demingo Bayona Carmona, id .....	76,75
12.423	95	220.676	José Serrano Benaig s, id.....	23,25
12.471	453	221.855	Florentino Martínez García, id .....	163,00
»	564	221.966	Jerónimo Pedrero del Ganado, id. ....	103,00
12.492	461	222.644	Julián Torczano Miguel, id .....	71,00
»	551	222.734	Mariano Ancaraspe Lizarraga, corneta.....	16,00
»	630	2:2 843	Salvador Monchón Azcón, soldado .....	30,00
26.503	28	223.158	Antonio González Fernández, id.....	25,00
12.503	115	223.355	Francisco Piqueras Rodríguez, id.....	73,00
»	336	223.574	Antonio Silva Torres, id.....	0,00
»	457	223.693	Manuel López Paricio, id .....	18,00
»	434	223.719	Tomás Alonso Jiménez, id.....	32,00
»	530	223.735	Domingo Sánchez Moras, id .....	63,00
12.538	192	2:5.689	Aniceto Parra Sánchez, id .....	66,75
12.547	25	236.773	Francisco Andrés Aragonés, cabo .....	92,25
12.599	37	240.432	Abdón Sánchez y Sánchez, segundo Teniente.....	180,00

ADVERTENCIA.—Al expedir los resguardos deberá cuidarse de hacer las siguientes rectificaciones: En el a favor del acreedor número 2 de la relación 8.863, el segundo apellido debe de ser Sánchez, en lugar de Cerudo que decía el resguardo anulado; en el a favor del acreedor número 54 de la relación 12.210, el segundo apellido debe de ser Azcargota, en lugar de Azcorbeta que decía el resguardo anulado; en el a favor del acreedor número 37 de la relación 12.216, el primer apellido debe de ser Herrero, en lugar de Guerrero que decía el resguardo anulado; en el a favor del acreedor número 23 de la relación 12.222, el nombre debe de ser Bernardo, en lugar de Bienvenido que decía el resguardo anulado; en el a favor del acreedor número 1 de la relación 12.266, el segundo apellido debe de ser Liorca, en lugar de Llona que decía el resguardo anulado; en el a favor del acreedor número 461 de la relación 12.492, el primer apellido debe de ser Torczano, en lugar de Torczano que decía el resguardo anulado; en el a favor del acreedor número 630 de la relación 12.492, el primer apellido debe de ser Monclús, en lugar de Monchón que decía el resguardo anulado; y en el a favor del acreedor número 25 de la relación 12.547, el segundo apellido debe de ser Aragonés, en lugar de Aragonés que decía el resguardo anulado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Secretario, M. de Asta.—V. P. P. El Presidente, P. L. A. Fidalgo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES****ALMAZAN**

D. Silverio Martínez de Arzagra y Torres, Abogado y Juez municipal de Almazán (Soria).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido en el plazo de treinta días, con arreglo a las disposiciones citadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la expresada plaza.

Almazán, 17 de Marzo de 1924.—El Juez municipal, Silverio M. de Azagra.—El Secretario, Luis Coloma.  
JO—4891

**CASTRO-URDIALES**

D. Manuel de Iraolagoitia Biardeu, Abogado, Juez municipal de la ciudad y distrito de Castro-Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por haber quedado desierto el concurso de traslado.

Los aspirantes deberá remitir con la solicitud:

Primero. Certificación o acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Castro-Urdiales, 15 de Marzo de 1924.—Manuel de Iraolagoitia.—Ante mí, Rafael Landeza.  
JO—4850

**CHIPUDE DE LA GOMERA**

D. Pablo Mesa y Mesa, Juez municipal de Cripude.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a las mismas pre-

sentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, con los documentos acreditativos de sus condiciones y méritos en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, advirtiéndoles que este término tiene en la actualidad un censo de población de 3.653 habitantes.

Chipude de la Gomera, 20 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Pablo Mesa.—El Secretario interino, Alfonso Cabrera.  
JO—4851

**ITRABO**

D. Joaquín Pretel Gaes, Juez municipal suplente, en ejercicio por renuncia del propietario, de esta villa.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes, con los documentos ordenados por la ley, ante el señor Juez de instrucción del partido de Motril.

Esta población consta de 1.947 habitantes.

Itрабо, 11 de Marzo de 1924.—Joaquín Pretel.  
JO—4826

**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 239 de orden del año 1924, contra Julián Recio Casillas y otros, por escándalo, amenazas y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Febrero de 1924; el Juez municipal del distrito del Hospital D. Juan José G. de la Calle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Recio Casillas, Joaquín Peláez, Antonio García Fernández y Adolfo Enriquez Gutein, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Reseco Casillas, Joaquín Peláez Sáez, Antonio González Fernández y Adolfo Enriquez Gutiérrez, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y además, a cada uno de los dos primeros, a la de 25 pesetas, que abonarán en igual forma, con reprensión y pago de las costas, expidiéndose el edicto exhorto y cédulas

pertinentes para la notificación a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Reseco Casillas, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Juan José González de la Calle.  
JO—4702

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.421 de orden del año 1923, contra María Ruiz Córdoba, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Ruiz Córdoba, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a María Ruiz Córdoba a la pena de 50 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma a la denunciada María Ruiz Córdoba, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez.  
JO—4807

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 86 de orden del año 1924, contra Eusebio Hernández Jaque y José Muñoz Ruiz, por riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de

la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Eusebio Hernández Jaque y José Muñoz Ruiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Hernández Jaque y José Muñoz Ruiz a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno que sufrirán en su domicilio y pago de las costas del juicio, sobreseyéndose libremente con respecto a las lesiones sufridas por el José Muñoz, al que se notificará la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Muñoz Ruiz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez.

JO—4808

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 280 de orden del año 1924, contra Juan de San José Expósito, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan de San José Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan de San José Expósito a la pena de quince días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan de San José Expósito, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez.

JO—4809

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 197 de orden del año 1924, contra Gregorio Angel

Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Angel Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Angel Rodríguez a la pena de quince días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Angel Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez.

JO—4810

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 47 de orden del año 1924, contra Ramón García Ruano, por desobediencia y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón García Ruano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón García Ruano a la pena de 50 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón García Ruano, expido el presente visa-

do por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez.

JO—4811

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 303 de orden del año 1924, contra Emilio Gutiérrez Allea, por desobediencia y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Gutiérrez Allea, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Gutiérrez Allea a la pena de 25 pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Gutiérrez Allea, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 11 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez.

JO—4812

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 476 de orden del año 1924, contra Blanca Maestre, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Blanca Maestre, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Blanca Maestre a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos, que se insertarán en la GACE-

TA DE MADRID, y póngase esa resolución en conocimiento de la Sala.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Blanca Maestre, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Marzo de 1924.—El Secretario Gregorio Esteba.

JO—4813

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 478 de orden del año 1924, contra Emiliano Vázquez Casas, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Marzo de 1924, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo que debo condenar y condeno a Emiliano Vázquez Casas a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio, anótese la presente en el libro especial de este Juzgado y remítase hoja con relación de la condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, notificándose esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emiliano Vázquez Iglesias Casas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 13 de Marzo de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteba.

JO—4814

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.382, seguido en este Juzgado contra Casimiro Moreno, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Enero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Casimiro Moreno, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Casimiro Moreno a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Casimiro Moreno, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1924.—El Secretario,

JO—4896

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.584, seguido en este Juzgado contra Carlos Oroz Pérez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Enero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Oroz Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Oroz Pérez a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio A. del Manzano."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Alvarez del Manzano, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Carlos Oroz Pérez, expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4897

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.540, seguido en este Juzgado contra José Monleón y Miguella Eguido, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Monleón y Miguella Eguido, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Monleón a la pena de diez días de arresto; a Miguella Eguido a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas por iguales partes, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a José Monleón y a Miguella Eguido, expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4898

En el expediente de juicio verbal de faltas número 232, seguido en este Juzgado contra José María Pallarés, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Marzo de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José María Pallarés, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José María Pallarés a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a José María Pallarés, expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4899

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.412, seguido en este Juzgado contra Carlos Jean Drossener, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Jean Drossener, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Jean Drossener a la pena de seis días de arresto, 50 pesetas de multa y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su in-

serción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Carlos Jean Drossener, expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO 4900

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1298 seguido en este Juzgado contra Eusebio Aldea Beamonde, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Aldea Beamonde, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Aldea Beamonde a la pena de diez días de arresto, cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Eusebio Aldea Beamonde, expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4901

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1301, seguido en este Juzgado contra Feliciano Colmenero, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Marzo de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Feliciano Colmenero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Feliciano Colmenero a la pena de 30 pesetas de multa, al pago de las cos-

tas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Feliciano Colmenero, expido la presente.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4902

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1341; seguido en este Juzgado contra Augusto Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Augusto Gómez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Augusto Gómez, expido la presente.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4903

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1244 seguido en este Juzgado contra Isidro Barrante Sanz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isidro Barrante Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Barrante a la pena de diez días de arresto y al pago de las cos-

tas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Isidro Barrante Sanz, expido la presente.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4904

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1081 seguido en este Juzgado contra Angel Anlesta Marqués y Jesús Esquiaga, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Marzo de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Esquiaga Marqués, y Angel Anlesta Jáuregui, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Esquiaga Marqués y a Angel Anlesta Jáuregui a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión a cada uno por la de malos tratos y al pago de las costas por iguales partes, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Angel Anlesta Márques y Jesús Esquiaga Jáuregui, expido la presente.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Secretario.

JO—4905

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1367 seguido en este Juzgado contra Juan García Cruz, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Febrero de 1924, el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan García Cruz, de la

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan García Cruz a la pena de 30 pesetas de multa, 50 pesetas en concepto de indemnización al Sr. Intendente de la Real Casa y Patrimonio y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa e indemnización el arresto subsidiario correspondiente, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización a Miguel Sánchez, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado y a Miguel Sánchez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Juan García Cruz y a Miguel Sánchez, expido la presente.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Secretario. JO—4905

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.530 seguido en este Juzgado contra Francisco Mayoral, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Marzo de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Mayoral, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Mayoral a la pena de 30 pesetas de multa, 50 pesetas de indemnización a la Empresa de tranvías y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esa sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Francisco Mayoral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Prieto Ureña."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado E. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Francisco Mayoral, expido la presente.

Madrid, 8 de Marzo de 1924.—El Secretario. JO—4907

#### MOJACAR

Don Antonio Carrillo Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Mojácar, partido judicial de Vera, provincia de Almería, cuyo censo de población es de 4.906 habitantes de hecho y 5.784 de derecho, la que ha de proveerse por concurso de traslado entre las que sean de la misma categoría o la inferior y por el orden de preferencia que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y que los que aspiren a desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de ese edicto en la GACETA DE MADRID ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Los solicitantes deberán acompañar necesariamente a sus instancias:

1.º Certificado que acredite las circunstancias de ser Secretario en ejercicio y por nombramiento en forma, expresando la fecha de éste y de la posesión y autoridad que lo hizo.

2.º Certificado del acta de su nacimiento expedida por el encargado del Registro civil y legalizado si fuere necesario.

3.º Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que presten sus servicios; y

4.º Informe de conducta expedida por la Alcaldía de su vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Mojácar a 15 de Marzo de 1924.—El Juez municipal, Antonio Carrillo. JO—4886

#### TIBI

D. Francisco Barrachina Fernández, Juez municipal de esta villa de Tibi.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes se abre concurso en traslación por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría producen por término medio unas 150 pesetas anuales.

Tibi 17 de Marzo de 1924.—El Juez, Francisco Barrachina. JO—4832

#### VILLANUEVA DEL ASOAGUE

Don Aureliano Blanco Ganado, Juez municipal del distrito de Villanueva de Asoague.

Por el presente anuncio hago saber: Que encontrándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por espacio de treinta días a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Benavente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar tal cargo, su conducta moral, su personalidad y prelación de derechos para traslado, haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los vigentes Aranceles, y que la población de este distrito se compone de 90 a 100 vecinos.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos a quienes pudiere interesar.

Villanueva de Asoague, 13 de Marzo de 1924.—El Juez, Aureliano Blanco.—P. S. M., el Secretario habilitado, Ciriaco Rodríguez. JO—4827